



EL DELITO DE CONDUCCIÓN SIN LICENCIA DE CONDUCCIÓN

El delito de conducción sin licencia de conducción se configura cuando un individuo conduce un vehículo de motor o ciclomotor sin estar en posesión del permiso de conducción en los supuestos expresamente previstos por la ley. Estos incluyen:

- La pérdida de vigencia del permiso de conducir debido a la pérdida total de los puntos asignados.
- La privación cautelar o definitiva del permiso por decisión judicial.
- La ausencia de obtención del permiso de conducir.

Es importante señalar que no constituye delito el hecho de conducir con un permiso inadecuado para el vehículo o no portar físicamente la licencia de conducción al momento de ser requerido por las autoridades, siempre que el mismo esté en vigor.

1. Regulación en nuestro sistema jurídico

El delito de conducción sin licencia de conducción se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal, dentro de los delitos contra la seguridad vial. Dicho precepto establece:

El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

La misma pena se impondrá al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.



En consecuencia, se puede argumentar que lo que intenta proteger esta tipología de delitos es la seguridad del tráfico y, de manera indirecta, la vida humana, así como la integridad física de las personas.

2. Características del delito de conducción sin licencia de conducción

Este delito presenta un conjunto de notas definitorias.

- Carácter doloso: Se requiere que exista dolo en la conducta del sujeto activo, es decir, se castigará a quien, de manera intencionada, con conocimiento y voluntad de conducir, sin disponer del permiso, conduzca.
- Delito de mera actividad: no es necesario producir un daño concreto para que se sancione la conducta. El tipo penal no exige la obtención de un resultado; la simple acción de conducir sin licencia de conducción ya consume la infracción penal. En consecuencia, si dicha conducción produce un resultado material y concreto, también se castigará al sujeto activo por el delito que corresponde de dicho resultado.
- No se admite tentativa: al consumarse con la mera conducción, no cabe la posibilidad de castigar la tentativa del delito.
- Delito de carácter especial: simplemente lo pueden cometer las personas que conduzcan el vehículo a motor o el ciclomotor.

3. Penas vigentes para castigar el delito de conducción sin licencia de conducción

Este delito está castigado con penas de prisión de 3 a 6 meses, multa de 12 a 24 meses o trabajos en beneficio a la comunidad de 31 a 90 días.

No obstante, el tribunal podrá reducir la pena de prisión en un grado si la entidad del riesgo generado es menor, lo que deberá ser debidamente justificado en la sentencia. Por



ejemplo, si el infractor conduce por una vía rural poco transitada, ya que en ese caso no se crea un riesgo importante.

Además, la condena por este delito supone la inscripción del infractor en el Registro de Antecedentes Penales. En determinados casos, el vehículo utilizado para cometer el delito podrá ser considerado instrumento del delito y, conforme al artículo 385 bis del Código Penal, podrá ser decomisado.

4. Conducción sin licencia de conducción y producción de un resultado lesivo

Tal y como se ha comentado con anterioridad, el delito de conducción sin licencia de conducción es un delito de mera actividad y, en consecuencia, hay situaciones en las que se puede observar la comisión de otros delitos por la acción de conducir sin licencia de conducción como puede ser la comisión de un accidente.

Para determinar la manera de sancionar ambos delitos, se debe proceder según lo establecido en el artículo 77 del Código Penal el cual establece que la pena a imponer será la que corresponda a la infracción más grave de las cometidas, que se aplicará en su mitad superior. Dicho computo, pero, tiene un límite y es que la pena resultante no podrá exceder de la suma de la s que correspondería aplicar en el caso de penar los delitos por separado. Si sobrepasa dicho límite, se condenará al sujeto activo a las penas por separado.

5. ¿es posible cometer este delito de manera imprudente?

Nuestro ordenamiento jurídico actualmente solo contempla la posibilidad de sancionar dicho tipo delictivo en su modalidad dolosa. Sin embargo, ello no implica que todas las conductas de este tipo sean castigadas penalmente, ya que algunas pueden ser objeto de sanción administrativa en lugar de penal.

6. Procedimiento judicial aplicable



El delito de conducción sin licencia de conducción es un delito que permite la tramitación mediante juicio rápido, según lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En consecuencia, esto brinda la posibilidad al acusado de conformarse con la pena propuesta por la acusación y, de esta manera, rebajar su condena 1/3 del total solicitado.

En contraposición, si el acusado no acepta la conformidad, el procedimiento continuará con la celebración del juicio oral, en el que se practicarán las pruebas pertinentes antes de dictarse sentencia. En este caso, si hay sentencia condenatoria, no habrá la rebaja propuesta en juicio rápido.

7. Sanción administrativa o delito penal

Como hemos comentado en pluralidad de ocasiones en nuestros artículos, El derecho penal opera bajo el principio de ultima ratio, lo que significa que solo se aplicará cuando no existan otras vías para sancionar la conducta. En este sentido, existen situaciones relacionadas con la conducción sin licencia de conducción que pueden resolverse mediante sanciones administrativas, sin necesidad de intervención penal.

Algunas de estas conductas son:

a) Conducir con permiso extranjero no homologado

Si el conductor posee un permiso de conducir extranjero que no ha sido homologado en España, a la conducta no constituirá delito, dado que ha existido un control previo de aptitud. Sin embargo, se sancionará administrativamente por la falta de la homologación pertinente.

b) Conducir sin llevar el permiso encima

El hecho de no llevar consigo el permiso de conducir cuando se conduce no es delito, pero sí, sanción administrativa, que puede ser castigado a través de una multa administrativa.



c) Conducir con un permiso inadecuado

Supuesto en el que el conductor posee permiso de conducir, pero este no es el adecuado para el vehículo que está utilizando. Si bien no es delito, dicha conducta puede ser constitutiva de infracción administrativa con multas y pérdida de puntos de la licencia de conducción.

d) Conducir con el permiso caducado

No se considera delito conducir con el permiso caducado, pero sí que se sanciona a nivel administrativo con la correspondiente multa. Además, como consecuencia añadida, se pierde la cobertura del seguro en el caso de que el conductor provoque algún accidente.

7.1 Concurrencia entre sanción penal y administrativa

Si una conducta es susceptible de ser sancionada tanto penal como administrativamente, se deben seguir ciertos criterios para determinar qué vía es la aplicable.

- Prevalencia del derecho penal: Si una conducta cumple con los elementos del tipo penal, se aplicará la sanción penal, quedando excluida la administrativa.
- Prohibición del bis in ídem: Un mismo hecho no puede ser castigado dos veces; si una infracción ya ha sido sancionada administrativamente, no podrá ser enjuiciada penalmente por los mismos hechos.
- Suspensión del procedimiento administrativo: Si se inician actuaciones penales, el procedimiento administrativo deberá suspenderse hasta la resolución del proceso penal.
- Consecuencias de la absolución penal: Si la sentencia penal es absolutoria, se podrá reactivar el procedimiento administrativo, salvo que la absolución se haya basado en la inexistencia del hecho.



8. Conclusiones

El delito de conducción sin licencia de conducción es una infracción contra la seguridad vial que sanciona a quienes conducen sin haber obtenido nunca el permiso, tras su pérdida por decisión judicial o por agotamiento de puntos. Se trata de un delito de mera actividad, es decir, se consume con la simple acción de conducir sin autorización, sin necesidad de causar un daño concreto.

Las penas pueden incluir prisión, multa o trabajos en beneficio de la comunidad, y en algunos casos, la inmovilización o decomiso del vehículo. Sin embargo, existen situaciones que solo conllevan sanción administrativa, como conducir con el permiso caducado, con una licencia extranjera no homologada o sin llevar la licencia de conducción encima.

Por último, el derecho penal actúa como última ratio, aplicándose únicamente cuando no existe otra vía para sancionar la conducta. Su finalidad principal es proteger la seguridad del tráfico y prevenir riesgos que puedan comprometer la integridad de las personas en la vía pública.

Es fundamental conocer las diferencias entre ambas vías sancionadoras para evitar situaciones que puedan derivar en antecedentes penales y otras consecuencias jurídicas adversas.

El presente artículo es meramente divulgativo y no supone asesoramiento ni compromiso de actualización. Para más información o asesoramiento, contacta con info@fernandezadvocats.es